76001400302820220078200.
JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ROSA ELENA RAMIREZ MONDRAGON
RADICADO: 76001400302820220078200

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
Auto interlocutorio No.1726.
Santiago De Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220078200.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva **de Mínima Cuantía** adelantada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** En contra de **ROSA ELENA RAMIREZ MONDRAGON,** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4** en contra de **ROSA ELENA RAMIREZ MONDRAGON C.C. 31.966.018** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **Veinte Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Veintiocho Pesos M/Cte ($20.408.228.oo) M/CTE**, por concepto de CAPITAL, de la obligación representado en el pagaré Nro 01 anexo a la demanda.

1.2.) Por la suma de **Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Treinta Y Cinco Pesos M/cte ($723.235.oo),** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre 18 de Septiembre de 2022 y 25 de Noviembre de 2022.

1.3.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde el 26 de noviembre de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

4.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) RECONOCER personería a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES identificado con Cedula de Ciudadanía No 59.833.122 Y T.P 111.300 del C.S.J. Para actuar en nombre de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 20 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria